

MANUAL DE INDUCCIÓN

Índice

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes Somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama General	5
¿Qué Hacemos?	6
Antecedentes	7
Código de Ética de la Función Pública	8
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	14
Directorio	15
Despedida	17
Grupo de Trabajo	18

Bienvenida

En Chiapas, el café es sinónimo de identidad y tradición, es parte de la economía de un millón de chiapanecos en sus procesos de producción, transformación y comercialización; es generador de empleos y divisas, lo mismo que factor de desarrollo en 88 municipios del Estado.

Proveniente de una nueva política pública estatal, con la visión de futuro y voluntad política del Gobernador Manuel Velasco Coello; nace el Instituto del Café de Chiapas (INCAFECH), organismo público descentralizado, no sectorizado del Gobierno del Estado; instrumento globalizador de todas las acciones y programas para el desarrollo y fomento del café.

El INCAFECH será el nuevo rostro del café en Chiapas, factor de unidad de los chiapanecos, para posicionarlo en los mercados y promover su consumo interno, a fin de darle mayores valores agregados, fortaleciendo su desarrollo productivo y comercial.

En México, Chiapas es el primer productor nacional de café tradicional; y segundo lugar mundial en la producción de café orgánico; de ahí, la importancia del grano en la economía del estado y del país; y el objetivo es alcanzar el primer lugar mundial en la producción de orgánicos, juntos vamos a lograrlo promoviendo el consumo de este prodigioso grano, impregnado del aroma y del sabor de la selva, la sierra y las montañas de Chiapas.

Bienvenidos sus comentarios y consideraciones para mejorar nuestra actividad y vigorizar nuestro compromiso con los chiapanecos.

Café de Chiapas... Aroma que nos UNE...



Ing. Jordán Armin Constantino Borraz
Encargado del Despacho de la Dirección General

¿Quiénes somos?

El objeto principal del Instituto es el desarrollo y fomento de la caficultura mediante el establecimiento de métodos y sistemas de planeación, mecanismos de operación y formas de programación, inversión y financiamiento, para propiciar y fortalecer el desarrollo sustentable del café, mayor competitividad y fomentar su comercialización e industrialización en diferentes modalidades.

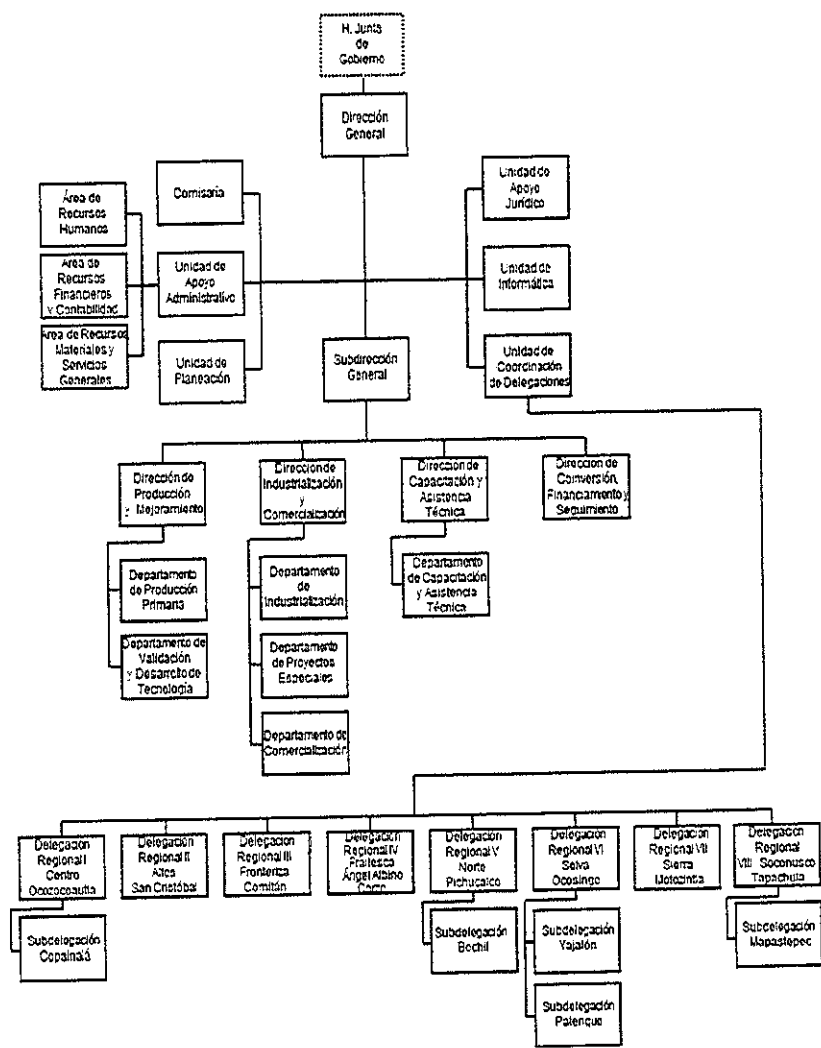
Misión

Fomentar y fortalecer el desarrollo sustentable de la caficultura en el Estado de Chiapas; atendiendo con igualdad, solidaridad, respeto y honestidad los planteamientos de los actores que integran la cadena productiva, mediante la planeación y ejecución de métodos, sistemas, programas y proyectos concurrentes, para la consolidación de los estándares de calidad de café de especialidad a través de su producción, transformación, comercialización y competitividad generando valor agregado.

Visión

Ser un organismo promotor, rector y generador de oportunidades para la caficultura en el Estado, impulsando el desarrollo integral de la cadena de valor, que coadyuve a que los productores logren un crecimiento continuo y sostenible, que permita cumplir con la excelencia en los cafés de especialidad con acciones que propicien el desarrollo social y productivo, obteniendo rentabilidad y competitividad en el cultivo logrando así el posicionamiento en los diversos mercados nacionales e internacionales.

Organigrama General



¿Qué hacemos?

Apoyamos diferentes Programas, estos tienen que ver con la naturaleza de las regiones cafetaleras del Estado y consisten principalmente en:

- La renovación de cafetales
- Mejoramiento de los cultivos
- Innovación tecnológica
- Capacitación y asistencia técnica
- Infraestructura productiva
- Promoción comercial
- Asesoría comercial y financiera

Este es un gran reto y una gran responsabilidad; que sabremos afrontar con el concurso y participación de las instituciones de los tres niveles de Gobierno que tienen que ver con la caficultura, lo mismo que la participación comprometida de los productores y sus organizaciones.

Café de Chiapas ... Aroma que nos UNE

Antecedentes

- Mediante Decreto Número 432 publicado en el Periódico Oficial No. 091 2ª sección del día miércoles 05 de marzo del 2014 se publica la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, la cual es un Organismo Público Descentralizado no Sectorizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y ejecución, para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones; mismo que tendrá por objeto, el desarrollo y fomento de la Caficultura mediante el establecimiento de métodos y sistemas de planeación, mecanismos de operación y formas de programación, inversión y financiamiento, para propiciar el desarrollo sustentable del Café.
- Por medio de Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/106/2014 emitido por la Secretaría de Hacienda, se autoriza la estructura orgánica y plantilla de personal del Instituto del Café de Chiapas.
- Mediante publicación No. 476-A-2014, publicado en el Periódico Oficial No. 093 2da. Sección, de fecha miércoles 19 de marzo de 2014, Fe de Erratas a la publicación Estatal del Decreto 432, que contiene la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 091, Segunda Sección, Tomo II, de fecha miércoles 05 de mayo de 2014.

Código de Ética de la Función Pública. Valores y Principios que deben aplicarse en el ejercicio de la Función Pública.

Honradez: En el desarrollo de sus actividades los servidores públicos deben actuar con la máxima rectitud posible, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros. Asimismo, deben abstenerse de aceptar o buscar prestaciones o compensaciones provenientes de cualquier persona, evitando de esta manera la realización de conductas, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

Legalidad: El servidor público debe ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, por ende, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones.

Prudencia: En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá utilizar la razón, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo.

Imparcialidad y Objetividad: Los servidores públicos se encuentran comprometidos a proceder de manera correcta durante el ejercicio de las funciones que desempeñan, dirigiendo su conducta de acuerdo a las normas legales que para el caso se encuentren establecidas, dejando a un lado cualquier tipo de influencias extrañas que pudieran desviarla, actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; evitando que influya en su juicio y conducta, intereses externos que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, desarrollando su actuación sin aprensiones o prejuicios, apegándose en todo momento a las reglas institucionales que al efecto existan.

Compromiso: Los servidores públicos deberán procurar que durante el desarrollo de sus funciones vaya más allá del simple cumplimiento de su deber, pretendiendo que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz y eficiente.

Responsabilidad: El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en concordancia con los principios y valores previstos en el presente Código de Ética.

Dignidad y Decoro: El servidor público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación; consecuentemente su trato hacia el público y para con los demás funcionarios, debe ser en todo momento con pleno respeto y corrección.

Transparencia y Discreción: El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública, sin más limitaciones que las previstas por causas de interés público y la confidencialidad de datos personales, establecidos por las leyes de transparencia y acceso a la información, impidiendo o evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los mismos.

Asimismo, no debe utilizar, en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

Justicia: El respeto al estado de derecho es una obligación de todo individuo que se integre a la sociedad, en este sentido el servidor público es quien se encuentra mayormente comprometido a ello, es por eso, que en el ejercicio de sus funciones deberá conducirse con respeto hacia la sociedad y con estricto apego a las normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, procurando en todo momento la aplicación del derecho.

Igualdad: El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia.

Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

Respeto: Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Integridad: Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre la verdad, fomentando la credibilidad en las instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

Tolerancia: El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando en todo momento un grado de tolerancia superior al ciudadano común, con respecto a las críticas del público y de la prensa.

Otros Principios y Valores que deben existir en el ejercicio de la Función Pública.

Idoneidad: El servidor público deberá desarrollar las actividades que le sean encomendadas con la aptitud técnica, legal y moral, necesaria, que propicie el adecuado ejercicio de la función pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo.

Aunado a lo anterior, quien disponga la designación de un servidor público, deberá verificar éste, es apto para desempeñar la función que habrá de asignársele.

Capacitación: Todo servidor público debe actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas que utilice para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, a efecto de prestar sus servicios con la calidad y excelencia necesaria.

Colaboración: El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Organismo Administrativo al que se encuentre adscrito.

Obediencia: El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que en el ejercicio de sus funciones le dicte su superior jerárquico, siempre y cuando reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización, de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifestadas.

Obligación de Denunciar: El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

Puntualidad: El servidor público deberá de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

Uso adecuado de los bienes y recursos: El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Entorno Cultural y Ecológico: El servidor público debe evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado.

Prohibiciones Éticas para los Servidores Públicos

El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

- a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- b) Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Se presumirá especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- c) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- d) Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.

Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de los gobiernos municipal o estatal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- c) Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

De las Sanciones

Aquellos servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, actualicen algún supuesto responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Código de Procedimientos Civiles.
- Código de Procedimientos Penales.
- Código de Procedimientos Administrativos.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Estatal

- Constitución Política del Estado de Chiapas.
- Lineamientos para el Cultivo del Café.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales.
- Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas
- Reglamento Interior del INCAFECH.
- Lineamientos Generales de Administración de Personal del Sector Burócrata del Poder Ejecutivo del Estado.
- Manual de Organización del INCAFECH.
- Manual de Procedimientos del INCAFECH.
- Plan de Desarrollo Chiapas Solidario 2013-2018.
- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.normatecachiapas.gob.mx>
- <http://www.lincafech.gob.mx>

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Director General	(961) 61 7 04 70	56001, 56002
Secretario Particular	(961) 61 7 04 70	56004
Secretaría Técnica	(961) 61 7 04 70	56003
Comisario	(961) 61 7 04 70	56038
Subdirección General	(961) 61 7 04 70	56005, 56006
Dirección de Producción y Mejoramiento	(961) 61 7 04 70	56007, 56008
Dirección de Industrialización y Comercialización	(961) 61 7 04 70	56029, 56030
Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica	(961) 61 7 04 70	56018, 56019
Dirección de Coinversión, Financiamiento y Seguimiento	(961) 61 7 04 70	56033, 56034
Unidad de Apoyo Administrativo	(961) 61 7 04 70	56010, 56011
Unidad de Planeación	(961) 61 7 04 70	56027, 56028
Unidad de Apoyo Jurídico	(961) 61 7 04 70	56025, 56026
Unidad de Informática	(961) 61 7 04 70	56021, 56022
Unidad de Coordinación de Delegaciones	(961) 61 7 04 70	56023, 56024
Delegación Regional I Centro Ocozacoautla, Chiapas.	(968) 68 8 13 22	Directo
Subdelegación Copainalá	(968) 66 1 04 10	Directo

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Delegación Regional II Altos San Cristóbal	(967) 63 1 78 17	Directo
Delegación Regional III Fronteriza Comitán	(963) 63 2 80 30	Directo
Delegación Regional IV Frailesca Ángel Albino Corzo	(992) 65 5 01 60	Directo
Delegación Regional V Norte Pichucalco	(932) 32 3 11 21	Directo
Subdelegación Bochil	S/N	
Delegación Regional VI Selva Ocosingo	(919) 67 3 06 63	Directo
Subdelegación Yajalón	(919) 67 4 09 30	Directo
Subdelegación Palenque	(916) 34 5 28 38	Directo
Delegación Regional VII Motozintla	S/N	Directo
Delegación Regional VIII Soconusco Tapachula	(962) 62 5 17 79	Directo
Subdelegación Mapastepec	(918) 64 3 14 15	Directo
<p>Carretera Juan Crispín a Chicoasen Km. 2.5 entre Libramiento Norte y Carretera a San Fernando Colonia Plan de Ayala C.P. 29110 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador (961) 61 70470 Ext. 56000 www.incafech.gob.mx</p>		

Despedida

El Manual de Inducción cuenta con información que nos permite conocer: Quienes somos, como estamos organizados, lo que hacemos, los antecedentes y códigos de conducta; herramientas indispensables para conducirnos y realizar nuestro trabajo con un gran compromiso institucional.

Es primordial poner esta información a tu alcance, la cual te será de gran utilidad ahora que estas iniciando tus actividades laborales, y a lo largo de tu permanencia en nuestro Instituto.

Por eso, se hace un especial reconocimiento a todo el personal que integra el Instituto del Café de Chiapas, que con su empeño y entrega se suman en beneficio de las familias cafetaleras del Estado de Chiapas.

¡Bienvenido (a) al INCAFECH!

Grupo de Trabajo

Instituto del Café de Chiapas

Coordinación y Desarrollo

C. Oscar Fuentes de la Rosa
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
INCAFECH

Desarrollo del Documento

Lic. Karla Molina Aguilar
Jefe del Área de Recursos Humanos y
Enlace INCAFECH

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Lic. María del Rosario Díaz Gutiérrez
Directora de Estructuras Orgánicas
Secretaría de Hacienda

Lic. Gerardo Barajas Cruz
Jefe del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos
Secretaría de Hacienda

Lic. María del Carmen Pérez Solano
Asesora
Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos
Secretaría de Hacienda

INSTITUTO
DEL CAFE DE CHIAPAS


GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS
Manual de Inducción


CHIAPAS NOS UNE


CHIAPAS NOS UNE